



## **REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL COMERCIO Y LA EMPRESA**

El Consejo municipal del comercio y la empresa es un órgano de participación sectorial que surge con el fin de fomentar la participación de los emprendedores en la vida municipal y para apoyar a las iniciativas empresariales que sirvan para mantener o crear empleo en la localidad.

De esta manera se desarrolla lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias el 28 de julio de 2005.

### **CAPÍTULO 1. DENOMINACIÓN y FINES.**

**Artículo 1:** Con el nombre de Consejo Municipal del Comercio y la Industria se constituye en San Martín de Valdeiglesias un organismo de carácter consultivo, integrado en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, a través de la concejalía de Desarrollo Económico.

Es un foro de intercambio de opiniones entre los responsables municipales y el tejido empresarial, con el fin de fomentar el empleo y el crecimiento económico en la localidad.

**Artículo 2:** Los fines del Consejo Municipal del Comercio y la Empresa de San Martín de Valdeiglesias son los siguientes:

- 1.- Ofrecer un cauce de para propiciar la participación de los empresarios locales.
- 2.- Velar por la incorporación de acciones que fomenten el desarrollo económico y el empleo en el municipio.
- 3.- Fomentar el asociacionismo entre las empresas de San Martín de Valdeiglesias promoviendo la integración y participación de las estas en la vida municipal.
- 4.- Ser un interlocutor válido ante el Ayuntamiento en lo referente a los asuntos de su competencia a través de la concejalía de Desarrollo Económico.

### **CAPÍTULO 2. FUNCIONES:**



**Artículo 3:** El Consejo Municipal del Comercio y la Empresa de San Martín de Valdeiglesias ejercerá las funciones de asesoramiento, información, propuestas y consultas, a través de la concejalía de Desarrollo Económico, con vistas a ofrecer soluciones a los problemas y dificultades que tienen las empresas en el municipio que afecten a su conjunto, y que sean competencia municipal.

### **CAPÍTULO 3. MIEMBROS.**

**Artículo 4:** El Consejo Municipal del Comercio y la Empresa de San Martín de Valdeiglesias estará formado por:

- Presidente/a: El alcalde/esa o persona en quien delegue.
- Vicepresidente/a: El concejal/a delegado de Desarrollo Económico.
- Vocales:
  - Un/a representante, por cada tres miembros o fracción de cada uno de los grupos municipales o agrupaciones de concejales no adscritos que forman parte de la Corporación.
  - Un/a representante de cada una de las asociaciones de comerciantes y empresarios, inscritas en el registro municipal de asociaciones.
  - Un/a representante del Consorcio Sierra Oeste, organismo supramunicipal de desarrollo rural.
  - Un/a representante de la Delegación Territorial de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.
- Secretario/a: un empleado municipal, con voz pero sin voto, designado por el Presidente/a.

Podrán participar con voz, pero sin voto, personas vinculadas con los diferentes temas que trate el consejo, designados por el/la Presidente.

### **CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:**

**Artículo 5:** Corresponde a los miembros del Consejo Municipal del Comercio y la Empresa:

- Participar en los debates de las sesiones.
- Presentar las sugerencias oportunas para la adopción de acuerdos por parte del Consejo, formular ruegos y preguntas.
- Obtener información para cumplir con las funciones asignadas, relativos a los temas tratados en el orden del día.



**Artículo 6:** Son deberes del Consejo Municipal del Comercio y la Industria:

- Asistir a las reuniones del consejo.
- Comunicar al secretario del Consejo el cambio del domicilio de la entidad u organización o las personas designadas para formar parte del Consejo.
- Guardar sigilo y reserva en aquellos casos que lo requieran por la naturaleza del asunto.

### **CAPÍTULO 5. FUNCIONAMIENTO:**

**Artículo 6:** El Consejo Municipal del Comercio y la Empresa se reunirá al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de la mitad de sus miembros.

Las sesiones del Consejo Municipal del Comercio y la Empresa serán convocadas por la Presidencia.

Para agilizar el funcionamiento del Consejo los miembros del mismo deberán facilitar al secretario/a la dirección postal, mail o teléfono para que los trámites de comunicación se efectúen de la mejor forma posible.

**Artículo 7:** Los acuerdos se adoptarán siempre que sea posible por consenso, en caso contrario se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente, mediante su voto de calidad.

**Artículo 8:** De cada sesión celebrada se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, los puntos deliberados, el sentido del voto de los miembros, así como los acuerdos adoptados que serán trasladados al órgano o administración competente para su conocimiento.

Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior.

**Artículo 9:** El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias pondrá a disposición del Consejo Municipal del comercio y la empresa los medios necesarios, dentro de sus posibilidades, para que este órgano de participación ciudadana desarrolle los fines para los que se ha creado y contribuya a mejorar el desarrollo económico y el empleo en el municipio.



**Artículo 10.** El órgano competente para la disolución del Consejo o modificación de las normas recogidas en el presente Reglamento será el Pleno municipal.

**Artículo 11.** En lo no dispuesto en el presente Reglamento se aplicará la normativa establecida en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales para la Junta de Gobierno Local.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas las normas reglamentarias dictadas por esta Corporación que contradigan el presente Reglamento.

**Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOCAM, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

***\* Este Reglamento fue aprobado por el Pleno municipal el 29/11/2012***